



OTORGA EL CARÁCTER DE INTERESADO A PERSONA QUE INDICA.

RES. EX. N° 3/ ROL D-028-2016

Concepción, 15 DE JULIO DE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-028-2016 mediante la formulación de cargos contra Agrícola Mollendo S.A., Rol Único Tributario N° 99.590.570-1.

2. Que, según lo señalado en el considerando N° 8 de la RES. EX. N°1/D-028-2016, con fecha 20 de abril del año 2016, a través de ORD. N° 361, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región del Biobío hizo llegar a esta Superintendencia una denuncia efectuada por una Junta de Vecinos del sector "La Playita", debido a los malos olores y moscas que se estaría generando del plantel de Agrícola Mollendo S.A., aparentemente por un mal manejo de residuos orgánicos provenientes de los animales.

3. Que, en razón de lo anterior en el Resuelvo IV de la RES. EX. N°1/D-028-2016, se apercibió a la Junta de vecinos sector "La Playita", a que acredite su personalidad jurídica, lo anterior para efectos de otorgar el carácter de interesado de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA y 21 de la Ley 19.880;

4. Que, con fecha 14 de julio de 2016, doña Nubia Ester Navarrete Araneda, presentó un escrito ante la Superintendencia del Medio Ambiente dando cumplimiento a lo solicitado en el considerando anterior, acompañando Certificado otorgado el 20 de junio del año 2016, por la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, a través del cual el Secretario Municipal de Los Ángeles, certifica que la organización denominada Junta de Vecinos Sector La Playita, goza de personalidad jurídica vigente. En el mismo certificado consta que la Presidenta de la denominada organización es doña Nubia Ester Navarrete Araneda;

5. Que, el inciso segundo del artículo 21 de la LO-SMA señala que *"En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en precitado procedimiento"*.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE EL CARÁCTER DE INTERESADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE A LA PERSONA QUE SE INDICA. De conformidad a lo dispuesto en el considerando N°2, 3 y 4 de la presente Resolución, se le otorga el carácter de interesada a la Junta de Vecinos Sector La Playita, representada por su presidenta doña Nubia Ester Navarrete Araneda.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, notifíquese por carta certificada a doña Nubia Ester Navarrete Araneda, presidenta de Junta de Vecinos Sector La Playita, domiciliada en calle Condell N° 229, comuna de Los Ángeles.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Gras Rudloff, domiciliado en calle Padre Mariano N° 277, piso N° 8, Región Metropolitana y a don Carlos Roberto Castillo Venegas domiciliado en calle Lago Vichuquen N° 1572, Villa Maipú, comuna de Los Ángeles

Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	<p data-bbox="597 1405 646 1465">X</p> <hr data-bbox="581 1472 1214 1477"/> <p data-bbox="597 1490 1058 1559">Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento</p>

C.C.:

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía